



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO

DICTAMEN N° 033 - F.E. - 2024.-

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMÍA:

Vienen a la Fiscalía de Estado las actuaciones de referencia a los efectos de tomar intervención en el Expte. N° 1933/2023-EC, por el que tramita la Licitación Pública N° 02/24-EC, para la contratación de póliza de Seguros de Accidentes Personales para los alumnos del Ministerio de Educación.

A fs. 01 se impulsan las actuaciones mediante nota dirigida al Sr. Ministro de Economía a los efectos de solicitar autorización para dar inicio al trámite administrativo cuyo fin es el aseguramiento de los alumnos pertenecientes a la matrícula del Ministerio de Educación.

En efecto, en la misma foja citada anteriormente, obra autorización del trámite por parte del funcionario competente.

A fs. 87 se da cumplimiento al artículo 3 del Decreto N° 777/06, efectuándose la afectación preventiva del gasto que se pretende realizar.

A fs. 173/174 consta Resolución N° 000055/2024-EC, de fecha 16 de febrero de 2024, mediante la cual se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas (fs. 142/163) y se fija el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000). Asimismo, se fija el día 05 de marzo como fecha de apertura de ofertas, a las 10:30 horas en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sito en calle Alberdi N° 298 de la ciudad de Trelew. Finalmente, se designan a los integrantes de la comisión de preadjudicación y se determina el presupuesto oficial en la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES (500.000.000,00).

Con respecto a la publicidad, se acompañan las publicaciones en el Boletín Oficial (fs. 180/189 y 534), en Diario "El Chubut" (fs. 190/192) y en "El Cronista" (fs. 186/189) los días 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2024, dando cumplimiento a lo receptado por el artículo 106 inciso c), esto es, "Artículo 106: La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones públicas, deberá efectuarse mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial de la Provincia y como mínimo en un medio gráfico que asegure su adecuada difusión de acuerdo con las siguientes prescripciones: ...c) Por el término de cuatro (4) días con un mínimo de siete (7) días hábiles de antelación a la fecha de apertura si el monto estimado de la contratación supera los QUINIENTOS (500) módulos".

Asimismo, a fs. 175 se acompaña la publicación de la licitación de referencia en la página web del Gobierno del Chubut.

A fs. 194/520 obra documentación presentada por la firma "SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA".

Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

Dr. Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

Dr. Laura Fiorella SALVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

Continuando con el análisis, a fs. 521/522, obra agregada el Acta certificada, a la cual me remito, de la Apertura de la Licitación realizada el día 05 de marzo de 2024, en la cual se presenta UNA (1) oferta, correspondiente a: 1) la firma "SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA", con una oferta de PESOS CUATROSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$499.135.278,00).

A fs. 525/528 se encuentra agregado el Dictamen emitido por la comisión de preadjudicación, mediante el cual se aconseja preadjudicar a la firma "SANCOR COOP. DE SEGUROS LTDA" por cumplimentar íntegramente con lo solicitado por el artículo 14° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Particulares, como así también por presentar en su totalidad la documentación requerida (conforme artículo 16° del Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Generales). Asimismo, por ser económicamente conveniente y técnicamente beneficioso para las necesidades requeridas por el Ministerio de Educación de la Provincia del Chubut.

**En este punto, se advierte que el dictamen de preadjudicación no se encuentra debidamente notificado, por lo que sugiero que este aspecto sea subsanado a fin de evitar posibles nulidades en el marco del procedimiento licitatorio que se lleva adelante y para aquellos realizados en el futuro.**

A fs. 535 obra Dictamen N° 151/24-DGAL, en relación a ello cabe recordar las palabras de la Procuración del Tesoro de la Nación respecto de los dictámenes, en cuanto sostuvo que *"El dictamen jurídico no puede constituir una mera relación de antecedentes ni una colección de afirmaciones dogmáticas sino el análisis exhaustivo y profundo de una situación concreta y jurídicamente determinada, efectuada a la luz de las normas vigentes y de los principios generales que las informan a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta"* (Dictamen 243:142). En este mismo sentido sostuvo que *"Los dictámenes jurídicos previos suponen el análisis específico, exhaustivo y profundo de una situación concreta, a efectos de recomendar conductas acordes con la justicia y el interés legítimo de quien formula la consulta."* (Dictamen 253:622). Es por ello, **que se sugiere a futuro que se tengan en cuenta estas consideraciones a los fines de la debida intervención por parte de la Área Legal del ministerio oficiante.**

A fs. 537/538 obra la intervención de la Contaduría General con la incorporación de la planilla de control de licitación y el informe donde se deja constancia que el trámite cuenta con crédito presupuestario, conforme surge del preventivo obrante a fs. 87.



República Argentina  
PROVINCIA DEL CHUBUT  
FISCALIA DE ESTADO

Del análisis de los presentes actuados se observa que no se encuentra acompañado el certificado de libre deuda del Registro de Alimentantes Morosos. En este punto, se advierte que previo a la emisión del correspondiente acto administrativo, el organismo contratante deberá acompañar el certificado de deuda indicado anteriormente y verificar la actualización de los restantes que se encuentren vencidos.

Asimismo, se deja constancia que no se encuentra adjuntado al expediente el proyecto de decreto correspondiente a la adjudicación.

Sin perjuicio de las observaciones realizadas y debiendo guardar el debido recaudo respecto a que la evaluación de la oferta, como así también la valoración de los aspectos técnicos, es competencia exclusiva de la comisión de preadjudicación, del Servicio Jurídico del Ministerio oficiante y demás funcionarios competentes, por exceder el marco de la competencia específica de la Fiscalía de Estado, considerando que el procedimiento licitatorio se realizó conforme lo estipula la normativa vigente y habiendo dado cumplimiento al artículo 7 inc. 8 de la Ley V N° 96, no se encuentran razones que obsten a la continuidad del trámite de referencia.

FISCALIA DE ESTADO, 11 de abril de 2024.-

  
Dr. Lucas Agustín PAPINI  
FISCAL DE ESTADO ADJUNTO  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dra. Laura Fiorella SALVAGNINI  
ABOGADA  
FISCALIA DE ESTADO

  
Dr. ANDRÉS GIACOMONE  
FISCAL DE ESTADO

